



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE, POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA NO LINGÜÍSTICAS, PARA EL CURSO 2017-2018.

La Orden de la Consejería de Educación , Juventud y Deportes, de 29 de junio de 2017 (BORM del 1 de julio), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2017/2018, regula en el apartado 5.6 del Título I la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe y dispone que los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro, de los acogidos a este programa, deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (BORM del 31 de marzo).

En consecuencia, procede regular las condiciones en las que los aspirantes al desempeño de estas plazas deberán efectuar su solicitud de habilitación, así como el procedimiento para la estimación o, en su caso, desestimación, de dichas solicitudes, a fin de garantizar, de una parte, la fiabilidad del proceso con respecto a los derechos de cada uno de los solicitantes y, de otra, la racionalidad, claridad y agilidad del mismo.

En virtud de cuanto antecede, y de lo conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la aludida Orden de 29 de junio de 2017, esta Dirección General



RESUELVE:

Primero. Las especialidades que podrán ser objeto de habilitación son las contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos.

Segundo. El profesorado integrante de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, de las especialidades anteriormente señaladas, podrá solicitar la habilitación para los programas de enseñanza bilingüe en los idiomas inglés, francés y alemán cuando acredite al menos un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM del 31 de marzo), por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Tercero. La habilitación será solicitada a través de instancia ajustada a modelo (según Anexo) que también podrá encontrarse en el enlace: [profesores / Habilitación para puestos en los programas de enseñanza bilingüe/ Procedimiento de solicitud](#) e irá acompañada del título, modelo o certificado que acredite la competencia lingüística exigida.

Cuarto. Dicha solicitud se dirigirá al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y se presentará de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañarán copia compulsada de los títulos, diplomas o certificados que demuestren la posesión de los requisitos exigidos

Quinto. Las instancias se podrán presentar, a lo largo del presente curso escolar 2017/2018, en cualquier momento. Estudiadas las solicitudes presentadas hasta el último miércoles de cada mes natural, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a título informativo, en la página Web a la que se ha hecho referencia anteriormente, resolución por la que se acuerde estimar o, en su caso, desestimar, las habilitaciones solicitadas durante el referido periodo.

Sexto. El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de dicha resolución siempre que, cuando así les sea requerido, los interesados acrediten estar en posesión del resto de los requisitos que la normativa aplicable en cada momento establezca para el



desempeño de puestos en la función pública docente, en el cuerpo o nivel educativo que, en cada caso, se trate.

Séptimo. No obstante lo anterior, en el caso de que la necesidad de urgente cobertura de determinados puestos así lo aconseje, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá proceder, en cualquier momento, a emitir resolución de habilitación respecto a las solicitudes que, hasta ese momento, hayan sido presentadas.

Octavo. La información de la habilitación reconocida al profesorado interino en virtud de la resolución aludida en el apartado quinto de la presente norma, se incorporará a las bases de datos informáticas de personal docente de esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la Consejería.

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

